

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REF: EXPEDIENTE No. 2017-01201 (6) PROCESO DE
INTERDICCIÓN DE PABLO JAVIER GÁRCES ANTE C.C. 10.298.951

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART.85 DE LA LEY 1306 DE 2009.

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo las diez y trece minutos de la mañana (10:13 a.m.), la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., se constituye en audiencia pública y la declara abierta: Se hace presente la guardadora principal, Adriana María Salomé Murillo Ante, identificada con cédula de ciudadanía No.25.282.438.

Seguido, verificados los requisitos previos para la presente audiencia, esto es, registro civil de nacimiento de Pablo Javier Garcés Ante con nota de inscripción de sentencia (fl.193) y publicación de la decisión en diario de amplia circulación, como lo es el diario La República (fl.188), y, teniendo en cuenta que no se exigió por parte del juzgado de conocimiento la confección del inventario de bienes del pupilo, se procede al **ACTO DE POSESIÓN** a la guardadora, de la persona que fue declarada en interdicción, conforme a lo reglado en el Art. 85 de la Ley 1306 de 2009, ante lo cual la suscrita Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., procede a tomarle el juramento de rigor, razón por la cual la guardadora Adriana María Salomé Murillo Ante, manifiesta cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Finalmente, cabe precisar que mediante auto de ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019) avizorado (fl. 178), se dispuso la corrección del ordinal segundo de la sentencia de seis (6) de marzo del año en mención, indicando el nombre correcto de la señora **Adriana María Salomé Murillo Ante**, siendo parte integral de la providencia que declaró la interdicción.



No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quien en ella intervino una vez leída y aprobada.

La guardadora principal,

Adriana María Salomé Murillo A
ADRIANA MARÍA SALOMÉ MURILLO ANTE

La Juez,

Andrea del Pilar Cethina Bayona
ANDREA DEL PILAR CETHINA BAYONA

